

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 38157/2023 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
07/44110/47900	SUBVENCIÓN COA	500.000,00	450.000,00
	TOTAL		450.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
03/13600/12009	RETRIBUCIONES BÁSICAS EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.810.202,89	150.000,00
03/13600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	572.865,92	100.000,00
03/13600/12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.510.054,79	100.000,00
03/13600/12103	OTROS COMPLEMENTOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.028.497,90	100.000,00
TOTAL BAJAS			450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se hace constar que el presente acuerdo en caso de adoptarse se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el Pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez lo cumplido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS** se aprueba por 16 votos a favor (12 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo PSOE, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones (Grupo Coalición por Melilla). Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 30 de noviembre de 2023,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany